

**MODIFICATIVA DE DISMINUCIÓN Y TRASLADO DE EXCEDENTE N°. 04/2014 DEL
CONTRATO N°. 35/2014**

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número cero cero nueve/dos mil catorce, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el señor **CESAR CATANI PAPINI**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con facultad de representante legal de la sociedad "**INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,**" pudiendo usar en sus establecimientos industriales y comerciales, el nombre comercial de "**INFRA DE EL SALVADOR**" o "**INFRASAL**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del dos mil diez, ante los oficios de la Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en la que consta en su Artículo Cincuenta que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá conjunta o separadamente al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o a quienes hagan sus veces, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de junio de dos mil diez; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en la que consta que el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, fue electo como

[Handwritten signature and date]
24/6/11

Presidente de dicha sociedad, para el período de tres años contados a partir de la fecha de su inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y TRES, del Libro TRES MIL SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha trece de abril de dos mil trece; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Lilian Ruth Zelaya Panting, en el que consta que el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., personería que la misma notario relacionó y dió fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder General Administrativo, con facultad de Representación Legal a mi favor y de otro, e inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE, del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha ocho de mayo de dos mil trece; por lo que puedo comparecer en actos como el presente.

MANIFESTAMOS: I) Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, suscribimos contrato número treinta y cinco / dos mil catorce, Licitación Pública Número cero siete / dos mil catorce, Resolución de Adjudicación Número cero cuatro / dos mil catorce, de "Suministro de Gases Médicos", por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$443,220.52)**, dicho contrato se refiere a que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., proporcionaría al Hospital el "Suministro de Gases Médicos", los renglones: 10, 11, 12, 13, 14 y 15; descritos en la cláusula primera del contrato en mención, para el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.- II) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Modificativa de Disminución y Traslado de Excedente a Resolución de Adjudicación Número cero cuatro / dos mil catorce, de fecha doce de junio de dos mil catorce, en la que se establece que existe un excedente en el **Renglón 12**. 2,799 galones de Oxígeno Líquido, precio unitario \$9.70, para un total de **VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,150.30)**, de excedente, los cuales serán trasladados para cubrir el déficit que existe en los **Renglones 11 y 13**. Por lo que acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: **a)** Modificar la Cláusula Primera.- Objeto del Contrato: En el sentido que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., está de acuerdo en mantener los precios unitarios; así como también en trasladar el excedente del renglón 12 para cubrir el déficit en los renglones 11 y 13 de dicho contrato. En consecuencia el renglón 12 disminuye 2,799 galones de Oxígeno Líquido, precio unitario \$9.70, para un total de **VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,150.30)**, de excedente, el cual será trasladado para cubrir el déficit de los renglones 11 y 13, en la cuantía que

se describe a continuación: Para el renglón 11, la cantidad de 2,009 cargas de Oxígeno de 23 p.c., a un precio unitario de \$7.20, siendo el precio total de dicho renglón la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,464.80)**; y para el renglón 13, la cantidad de 588 cargas de Aire Comprimido 210 p.c., a un precio unitario de \$ 21.57 siendo el precio total de dicho renglón la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DIECISEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,683.16)**. Por lo que el total a cubrir en el déficit de los renglones 11 y 13 es la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,147.96)**. De dicho traslado existe una diferencia entre el renglón a disminuir y los renglones a cubrir por el déficit, que es de **DOS DOLARES TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,34)**, Quedando el renglón 12 en 38,079 Galones de Oxígeno Líquido, un total de \$369,366.30. En cuanto al traslado para cubrir el déficit que existe en los renglones 11 y 13, estos quedan de la siguiente manera: **EI RENGLÓN 11**, la cantidad de 3,590 cargas de Oxígeno de 23 p.c., un total de \$25,848.00; y **EI RENGLÓN 13**, la cantidad de 861 Cargas de Aire Comprimido 210 p.c., un total de \$18,571.77.- b) Modificar la Cláusula Segunda: Monto Total del Contrato: En consecuencia el monto a disminuir del contrato es la cantidad de **DOS DOLARES TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,34)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DIECIOCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$443,218.18)**; y c) Modificar la Cláusula Décima. Garantía: El suministrante, deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser del veinte por ciento (20%) del nuevo monto total del contrato o dejar la misma garantía hasta la finalización del plazo. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas en dicho contrato. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.-



El Hospital



El Suministrante



Vo. Bo. Unidad Jurídica.

 Lcda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.